

FIGURAS NODALES DE LA JUSTICIA DE PAZ COMUNAL EN VENEZUELA



Autor: Yorman Mantilla.

Correo electrónico: yormanderecho@gmail.com

Abogado

Msc. en Docencia Universitaria

Doctorando en Ciencias Jurídicas

Teléfono contacto: 0412-3915156

Recibido: 02/02/2026 **Aprobado:** 10/03/2026

RESUMEN

El escrito tiene como objetivo identificar las figuras nodales de la Justicia de Paz Comunal (JPC) en la República Bolivariana de Venezuela. La construcción de este pronunciamiento se realizó mediante el método analítico-deductivo empleando la revisión documental de la doctrina y las normas vigentes para interpretar la urdimbre de la JPC, contextualizándose el argumento para la comprensión actualizada del tema, lo cual, sirve de estribo para otras investigaciones en la aproximación de las relaciones sociales condicionadas por la JPC para la resolución armoniosa de controversias vinculadas a la convivencia comunitaria y familiar, con base en la participación protagónica de las comunidades locales a través de los medios alternativos de solución de conflictos sin llegar a procesos judiciales en la jurisdicción ordinaria. El análisis ha permitido develar que la JPC representa la integración comunitaria de la que se espera resultados eficaces en razón de la celeridad y la paz que sobreviene de las actuaciones realizadas desde sus figuras nodales para administrar justicia sin introducirse en las fórmulas jurídico-formales-complejas del sistema judicial venezolano. La JPC, imbrica la operabilidad y complementariedad de los Poderes Públicos al integrar a los poderes judicial y ejecutivo en la búsqueda de hacer eficaz y simplificar la administración de justicia

Descriptores: Justicia de Paz Comunal, Comité de justicia de paz comunal, Consejos de Justicia de Paz Comunal, Juezas y Jueces de Paz Comunal.



KEY FIGURES OF COMMUNITY PEACE JUSTICE IN VENEZUELA

ABSTRACT

This document aims to identify the key figures of Community Justice of the Peace (JPC) in the Bolivarian Republic of Venezuela. This statement was developed using an analytical-deductive method, employing a review of relevant legal doctrine and regulations to interpret the framework of JPC. The argument is contextualized for a current understanding of the topic, which serves as a foundation for further research into the social relations shaped by JPC for the harmonious resolution of disputes related to community and family life. This approach is based on the active participation of local communities through alternative dispute resolution methods, avoiding judicial processes in the ordinary courts. The analysis has revealed that JPC represents community integration, from which effective results are expected due to the speed and peace that arise from the actions taken by its key figures to administer justice without resorting to the complex legal and formal procedures of the Venezuelan judicial system. The JPC (Judicial Process Coordination) integrates the operability and complementarity of the Public Powers by bringing together the judicial and executive branches in the pursuit of making the administration of justice more efficient and simpler.

Descriptors: Community Peace Court, Community Peace Court Committee, Community Peace Court Councils, Community Peace Judges.

INTRODUCCIÓN

Una “figura nodal” es una entidad clave que en un contexto ontoepistemológico actúa influye en la experiencia y significado de quien observa un determinado fenómeno y que funciona como ancora reminiscente en la construcción y consolidación del conocimiento, brindando la orientación adecuada para su socialización y aplicación perceptiva-deconstructiva dentro de un sistema teórico-conceptual, transversalizando aquellas ontoconceptualidades complejas para producir información abstracto-subjetiva-estructurada que defina su perceptibilidad en la realidad. Entre estas definiciones complejas las normas legales, constituyen una urdimbre definida para la organización de la convivencia social y el establecimiento de un marco de comportamental que asegure los derechos de los ciudadanos,



permitiendo que el Estado y la sociedad funcionen mediante relaciones públicas y privadas primando el bien común y la justicia.

Una de las entidades ontoepistemológicas concebidas por el Estado venezolano es la Justicia de Paz Comunal (JPC), consagrada para promover “...el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualesquiera otros medios alternativos para la solución de conflictos” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [CRBV], 1999: Artículo 258), asumida como mandato para garantizar la “...potestad de administrar justicia [...emanada...] de los ciudadanos y ciudadanas...” (CRBV, 1999: Artículo 253) para afianzar la participación protagónica del pueblo en la construcción de la “democracia directa” y resolver controversias locales convergiendo referencialmente en la estructuración de experiencias y significados en las comunidades locales, dentro del “*desiderátum*” del “Estado Comunal”.

La naturaleza etérea de la JPC ontoconceptualmente se informa desde sus figuras nodales, a saber: Comité de justicia de paz comunal (CJPC); Consejos de Justicia de Paz Comunal (CDJDPC); Juezas y Jueces de Paz Comunal (JJPC); Coordinación Regional de Justicia de Paz Comunal (CRJPC) y, Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal del Tribunal Supremo de Justicia (CNJPC/TSJ), siendo las tres primeras figuradas por personas elegidas por la comunidad local, mientras que de las otras dos, sus actores se presentan por los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y demás normas que determinan la carrera judicial.

Lo precedido permite develar un primer hallazgo en cuanto a que la JPC, imbrica la operabilidad y complementariedad de los Poderes Públicos integrando a los poderes judicial y ejecutivo en la búsqueda de la eficiencia y simplificación de la administración de justicia sustentándola en la Ley Orgánica de Justicia de Paz Comuna. (LOJPC, 2024), Ley Orgánica de los Consejos Comunales (LOCC, 2023) y, Ley Orgánica de las Comunas (LOC, 2024), bajo la coordinación técnica conjunta del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) que funcionalmente aporta tres figuras nodales y el Ministerio del Poder Popular para las Comunas (MINCOMUNAS) que contribuye con dos.



En efecto, la operabilidad de la JPC inicia en los CJPC y en los CDJDPC (figuras nodales coordinadas desde MINCOMUNAS), que actúan como enlaces y gestores de los intereses comunitarios, mediante la participación protagónica y el control social, establecen la construcción del sistema de JPC. Luego la operabilidad se materializa con la actuación de JJPC a quienes corresponde ser conciliadores, mediadores y árbitros de equidad, para garantizar la sana convivencia y la justicia material, sustentándose en la CRJPC y, la CNJPC/TSJ, figuras nodales de coordinación y organización. Así las cosas, CJPC, CDJDPC y JJPC, constituyen los nodos alternativos, populares, que integran a la democracia directa con el Sistema de Justicia para la articulación del Poder Popular con la justicia ordinaria, atendiendo a la CRBV, LOJPC, LOCC, LOC, y demás normas que le solapan para las suplementariedades.

MATERIALES Y MÉTODOS

La construcción de este pronunciamiento se realizó mediante el método analítico-deductivo empleando una investigación documental de orden cualitativo para la recopilación, análisis e interpretación de la información contenida en fuentes de la doctrina y las normas vigentes para interpretar la urdimbre de la JPC, que se caracterizó por el uso de las técnicas del fichaje, análisis hermenéutico para estructurar el conocimiento sobre el tema sin requerir trabajo de campo.

RESULTADOS

Considerando el proceso de recolección de información provenientes de las fuentes bibliográficas y documentales que fueron seleccionadas, se presenta la siguiente información documental:

Las figuras nodales de la Justicia de Paz Comunal en Venezuela

De las figuras nodales de la JPC, necesario es establecer su distinción para evitar confusiones en cuanto a la labor y funciones que cada una de ellas cumple. Esto es porque la JPC, como mecanismo abierto y flexible de democracia directa



“...se transfiere...a los ciudadanos y ciudadanas través de las instancias y organizaciones del Poder Popular,... como integrante del sistema de justicia, a los fines de coadyuvar en la convivencia pacífica...” (Araujo, 2018: 8). Así las cosas, la primigenia figura nodal de la JPC, son los CJPC, que devienen como estructura originaria del autogobierno local en los Consejos Comunales, simiente de las relaciones organizacionales-legales que condicionan el funcionamiento de las comunidades en su expresión más reducida (una comunidad) de autogobierno constituida por:

- [...Un...] 1...núcleo espacial básico e indivisible constituido por personas y familias que habitan en un ámbito geográfico determinado, vinculadas por características e intereses comunes; comparten una historia, necesidades y potencialidades culturales, económicas, sociales, territoriales y de otra índole. [...y un...]
2. Ámbito geográfico: [...que...] es el territorio que ocupan..., cuyos límites geográficos se establecen o ratifican en Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos, de acuerdo con sus particularidades y considerando la base poblacional de la comunidad. (LOCC, 2023: Artículo 4, numerales 1 y 2)

Para constituir el Consejo Comunal se exige como número referencial “...en el ámbito urbano entre ciento cincuenta y cuatrocientas familias; en el ámbito rural a partir de veinte familias y para las comunidades indígenas a partir de diez familias” (LOCC, 2023: Artículo 4, numeral 3), siendo esas las dimensiones demográficas que validan la indivisibilidad comunitaria y la garantía del autogobierno con de democracia directa y dentro de este “La comunidad podrá conformar los comité (sic) de trabajo que estime necesario...; tales como:.. 21. Comité de justicia de paz comunal...” (LOCC, 2023: Artículo 26, numeral 21). Se aprecia entonces que el CJPC, es la instancia del autogobierno con funciones operativas dirigidas a promover, acompañar y participar en la urdimbre de la JPC.

A este tenor, quienes conforman el CJPC, están vinculados al desarrollo de actividades para: la mediación de los conflictos vecinales, la organizando de elecciones o procesos revocatorios de las JJPC, la canalización de controversias, y el fortalecimiento del modelo de democracia directa. Sobre estos abecés, vale señalar que el CJPC, formalmente estará integrado por “...una ciudadana o ciudadano electa



o electo como vocera o vocero principal y un ciudadana o ciudadano electa o electo como vocera o vocero suplente...” (LOCC, 2023: Artículo 26, numeral 21) para el abordaje de las actividades de promoción y difusión, para que la comunidad conozca la JPC, sus mecanismos y beneficios; el acompañamiento y el apoyo a JJPC, garantizando el buen funcionamiento de la Casa de paz y/o Módulo de Justicia comunal; canalización ante los JJPC de las controversias, facilitando el diálogo y las soluciones consensuadas como fórmula de resolución de conflictos sin formalismos.

A mismo orden, se incluye: impulsar y participar en la elección de JJPC en apego al ordenamiento jurídico en esta materia; promover el debate para atender las necesidades comunitarias en materia JPC; participar en la discusión de normas de convivencia; recolección y remisión de datos a las instancias correspondientes para la evaluación de la gestión; hacer propuestas en la planificación dirigida al fortalecimiento de JPC. Luego la segunda figura nodal de la JPC se informa en los CDJDPC, que son parte de la estructura de gobierno de la Comuna, como agregación de las comunidades organizadas integradas por afinidad y aproximación de:

...una memoria histórica compartida, rasgos culturales, usos y costumbres, que se reconocen en el territorio que ocupan y en las actividades productivas que le sirven de sustento, y sobre el cual ejercen los principios de soberanía y participación protagónica como expresión del Poder Popular, en concordancia con un régimen de producción social y el modelo de desarrollo endógeno y sustentable, contemplado en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación. (LOC, 2024: Artículo 5)

Aquí, entra en escena la concepción teórica de pluralismo político para que la JPC contribuya a que los habitantes de las comunidades construyan una representación noética del Derecho “...suficientemente amplio y flexible para capturar las dinámicas socio jurídicas en sus muy distintas estructuras de tiempo y espacio” (De Sousa, 2009: 52) En tanto, en el *desiderátum* de construir el Estado comunal, con base en la idea expuesta por el autor citado, devela que el “A los fines del funcionamiento del Gobierno de la Comuna, éste estará integrado por... 4. Consejo de Justicia de Paz de la Comunal” (LOC, 2024: Artículo 22, numeral 4), con encargo de “...promover los valores y principios de justicia de paz comunal, de



acuerdo a lo consagrado en la Constitución..., la Ley que regule la materia, su reglamento, resoluciones y las cartas comunales” (Artículo 22, numeral 4 ejusdem.-), además que al desarrollarse la LOJPC (2024), se describió CDJDPC como “Instancia conformada por los Comité de Justicia de Paz Comunal de los Consejos Comunales que integran la Comuna,...” (LOJPC, 2024: Artículo: 5, numeral 4)

Los CDJDPC contemplados en las vigentes LOC y LOJPC, permite asimilar al Derecho como un conjunto de “...procedimientos regularizados y estándares normativos que se considera exigible - es decir, susceptible de ser impuesto por una autoridad...- en un grupo determinado y que contribuye a la creación, prevención y resolución de disputas a través de discursos argumentativos...” (De Sousa, 2009: 55). De allí que las ontoconceptualidades presentes en la JPC a nivel de la Comuna atienden a dos vertientes de análisis, a saber: la bifurcación de las funciones del CDJDPC a través de la: “...5. Comisión de Seguridad y Paz de la Comuna” (LOC, 2024: Artículo 30, numeral 5) para promover los valores y principios de la JPC y, “...coadyuvar con el Poder Público en materia de seguridad, paz y gestión de riesgo, con preeminencia de los derechos humanos” (LOC, 2024: Artículo 42).

DISCUSION Y ANALISIS

Lo anterior devela elementos funcionales de las instancias de Seguridad y Paz de la Comuna informados por: la articulación y gestión de la formación de la población en materia de seguridad, paz, derechos humanos (DDHH) y gestión de riesgos; la promoción, participación y contribución conjuntamente con la Milicia Bolivariana, en la seguridad y defensa integral de la Nación; elaboración del mapa de riesgos y el plan de gestión de riesgos de la Comuna y de los consejos comunales que la integran, en coordinación con la Comisión de Planificación Comunal, además de aquellas establecidas en LOC, su reglamento, resoluciones, la Carta Fundacional y las cartas comunales. (LOC, 2024: Artículo 43).

La segunda vertiente está dado por la competencia del CDJDPC, para “...la promoción del desarrollo de la Justicia de Paz Comunal. [...] y la competencia para la toma...] de decisión colectiva para conocer de las impugnaciones de las decisiones



dictadas por las Juezas o los Jueces de Paz Comunal...” (LOJPC, 2024: Artículo: 5, numeral 4). Ello implica, impulsar acciones colectivas organizadas para “...contribuir específicamente al mantenimiento del orden social y para su recuperación siempre que este es violado...” (De Sousa, 2018: 165). En consecuencia, en la medida en que la JPC se expande a través de sus figuras nodales, sus ontoconceptualidades se propagan complejizando la evolución de la “democracia directa”, el desarrollo y el fortalecimiento del Poder Popular, como derrotero para que la ciudadanía, ejerza plenamente la soberanía y participe protagónicamente en el autogobierno para la edificación del “Estado comunal”, en el marco del Estado democrático y social de derecho y de justicia.

La tercera figura nodal de la JPC se identifica en JJPC, procuradores que conocen, entienden y convienen soluciones ante las controversias comunitarias en el ámbito local para hacer cumplir “... [las] normas de organización y funcionamiento de la Justicia de Paz Comunal, como ámbito de participación del Poder Popular y Jurisdicción Especial del Sistema de Justicia...” (LOJPC, 2024: Artículo: 1º) Al respecto, JJPC operan con la finalidad de promover los medios alternativos de resolución de conflictos (MASC) “... a los fines de favorecer la convivencia solidaria, la paz y el efectivo acceso a mecanismos de justicia responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, formalismos o reposiciones inútiles”. (LOJPC, 2024: Artículo: 2º)

Ciertamente JJPC representan la procesualidad facultativa para conocer, investigar y decidir sobre los asuntos de orden legal que la LOJPC ha conferido a su competencia para promover y homologar acuerdos entre particulares o entre particulares y los órganos de autogobierno con base en MASC. A mismo orden, a JJPC la ley les ha facultado para que conozcan y decidan asuntos relacionados con aquellas situaciones, que en razón del funcionamiento interno de las instancias del autogobierno impliquen vulnerar, afectar o restringir el derecho a participar que tienen las ciudadanas y ciudadanos. De allí que esta figura nodal, mantenga una naturaleza complejo-dinámica de “representatividad popular” imbricada a los CJPC y CDJDPC, para orientar la forma como la ciudadanía les delega su poder soberano



para que actúen en su nombre (LOJPC, 2024: Artículo: 4º). Así las cosas, JJPC representan una identidad socio-comunitaria-jurídica-colectiva mediante su elección.

Cabe aclarar que JJPC no reciben sueldo ni emolumentos; pues, su labor es una “dedicación voluntaria” y no a tiempo completo, orientada a servir a la comunidad, cuyo principal desafío es enfrentar las tensiones entre el mandato popular y su autonomía como representante de JPC. Por ello, al igual que los CJPC y CDJDPC, requiere ser formalizada por la elección directa para asegurar su autoridad ante los intereses comunitarios. En este sentido, la LOJPC (2024) dispone como requisitos de elegibilidad:

1. Ser venezolana o venezolano.
2. Mayor de veinticinco (25) años.
3. Tener para el momento de la elección, al menos tres (3) años de residencia en el ámbito territorial correspondiente.
4. No estar sometida o sometido a condena mediante sentencia definitivamente firme, ni a interdicción civil, inhabilitación política o administrativa.
5. No pertenecer a la directiva de alguna organización política, gremial o sindical, ni ser vocera o vocero de alguna organización del Poder Popular. En caso de resultar electa o electo, renunciará a dicha condición.
6. Ser de estado seglar y no pertenecer a ningún órgano militar o policial, en situación de actividad.
7. Mantener una conducta intachable y no incurrir en la promoción del odio, la intolerancia, la discriminación, traición a la Patria, así como posturas fascistas, neofascistas o expresiones similares y cualquier otra conducta que afecte los intereses de la Nación o manifieste públicamente el incumplimiento o desacato de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y demás actos que en ejercicio de sus funciones dicten los órganos del Poder Público, que deshonren los símbolos de la Patria y sus valores culturales o que cometan actos en contra de la protección de la soberanía, la nacionalidad, la integridad territorial y la autodeterminación.
8. Tener un profundo conocimiento de su entorno, de las necesidades, conflictos, costumbres y cultura de su ámbito territorial, así como un compromiso con la justicia social, solidaridad y colectividad. (LOJPC, 2024: Artículo: 18º),

Además, resulta condición “*sine qua non*” que en “...las entidades locales territoriales o Comunas ubicadas en Municipios fronterizos, las candidatas y



candidatos a Jueza o Juez de Paz Comunal deberán ser venezolanas o venezolanos por nacimiento”. (LOJPC, 2024: Artículo: 19º) (Subrayado propio). La complejidad-dinámica que prescribe a la figura de JJPC, admite los caracteres funcionales “unipersonal” y “colegiado” en lo concerniente al cumplimiento de su labor. En correspondencia con esto, se ha dispuesto:

Cuando en un ámbito o entidad territorial se elija por votación popular una Jueza o un Juez de Paz Comunal, este actuará de manera unipersonal. Cuando se elijan dos o tres Juezas o Jueces de Paz Comunal, estos actuarán como un cuerpo colegiado y se alternarán anualmente en la coordinación de dicho órgano. (LOJPC, 2024: Artículo: 7º)

Así las cosas, dentro de las competencias atribuidas a JJPC, se tienen:

1. Conocer los conflictos o controversias que en su ámbito local territorial se susciten entre personas naturales o jurídicas, y que les hayan sido confiados para decidir. Cuando el asunto controvertido sea de naturaleza patrimonial, conocerá de este si la valoración que le dan las partes no excede del equivalente en bolívares a mil (1000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, al momento de la presentación de la solicitud ante la Jueza o Juez de Paz Comunal.
2. Conocer los conflictos o controversias derivados de la relación arrendaticia o de propiedad horizontal, salvo aquellos asignados a tribunales ordinarios y especiales o autoridades administrativas.
3. Conocer los conflictos o controversias entre miembros de la comunidad derivados de la aplicación de ordenanzas relativas a la convivencia, cartas comunales, reglamentos de convivencia de los Consejos Comunales o instrumentos de similar naturaleza dictados por organizaciones vecinales.
4. Conocer de los conflictos o controversias entre miembros de la comunidad relacionados con el funcionamiento, actuación y administración de organizaciones vecinales.
5. Actuar como órgano receptor de denuncia en los casos de violencia de género, en los términos establecidos en la ley especial que regula la materia, pudiendo dictar medidas de protección y seguridad a favor de la víctima o el núcleo familiar. Seguidamente, deberá remitir el asunto al Ministerio Público, a los fines de continuar con el procedimiento y garantizar el control de las medidas acordadas.
6. Coadyuvar con el seguimiento y cumplimiento de las medidas relativas a la convivencia familiar y a la obligación de manutención dictadas por los Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.



7. Velar por el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, adultas y adultos mayores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad, tomando las medidas respectivas conforme a la ley y remitiendo las actuaciones al órgano o ente competente.
8. Conocer de la acción emanada de la propiedad, tenencia y protección de animales domésticos, comunitarios o en peligro de extinción, prevista en la ley especial que rige la materia, así como las ordenanzas municipales, en materia de control y protección animal.
9. Conocer de los conflictos o controversias que se susciten entre los miembros de las organizaciones socioproductivas de las comunidades.
10. Conocer de todas las controversias relacionadas con las actuaciones de los Consejos Comunales, Comunas y organizaciones del Poder Popular, así como de las situaciones, que, en razón del funcionamiento interno de esas instancias, vulneren, afecten o restrinjan el ejercicio del derecho a la participación y el protagonismo popular en el ámbito de su competencia.
11. Promover campañas educativas en materia de valores ciudadanos, paz, convivencia solidaria, derechos humanos y resolución de conflictos en las comunidades de su ámbito territorial.
12. Promover la adopción de ordenanzas, cartas comunales, reglamentos de convivencia de los Consejos Comunales o instrumentos de similar naturaleza dictados por organizaciones vecinales, a los fines de favorecer la armonía, la paz y la solidaridad en las relaciones comunitarias.
13. Solicitar el apoyo de la policía municipal, estatal o nacional, cuando así lo requiera para el efectivo cumplimiento de sus funciones.
14. Las demás previstas en las leyes. (LOJPC, 2024: Artículo: 8º)

Del precitado Artículo de la LOJPC, destaca que cuando las controversias devengan de los órdenes: patrimonial (acreedor-deudor), relación arrendaticia o de propiedad horizontal, de la aplicación de ordenanzas relativas a la convivencia comunitaria, del funcionamiento, actuación y administración de las organizaciones comunitarias, de la propiedad, tenencia y protección de animales domésticos, comunitarios o en peligro de extinción, conflictos o controversias que se susciten entre los miembros de las organizaciones socioproductivas de las comunidades y de las controversias relacionadas con las actuaciones de las organizaciones del Poder Popular JJPC “...podrá homologar los acuerdos suscritos entre las partes y será garante de su cumplimiento” (LOJPC, 2024: Artículo: 8º *in fine*) Empero, también se ha formalizado los límites a su autoridad al disponerse que no podrán:



1. Recibir dádivas, obsequios o beneficios de alguna de las partes involucradas en un conflicto o controversia sometido a su conocimiento.
2. Recomendar o sugerir los servicios de abogado en el libre ejercicio.
3. Inobservar la confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento cuando así lo soliciten expresamente las partes o lo exija la ley. (LOJPC, 2024: Artículo: 9º)

Además de las prohibiciones dispuestas en los numerales 4 y 5 del “*supra*” citado Artículo 18º ejusdem, con lo que se busca asegurar la integridad e imparcialidad a la función de JJPC. La LOJPC (2024), dispone también las ontoconceptualidades concernientes a: la Formación y Capacitación de JJPC (Artículos 20º y 21º) y, la articulación con las otras figuras nodales de la JPC (Artículo 22º). A mismo tenor, en la LOJPC a JJPC se les ha regulado, lo concerniente a las faltas temporales y absolutas (Artículos 23º y 24º); las causales y procedimientos de recusación e inhibición (Artículos 25º, 26º, 27º y 28º), así como los procedimientos para la Conciliación, Mediación y Equidad, cuyas normas contienen lo referido a la solicitud (Artículos 29º), notificación única (Artículo 30º), información a las partes (Artículo 31º), comportamiento de las partes (Artículo 32º), colaboración de servidores públicos y particulares (Artículo 33º), participación popular en los procedimientos (Artículo 34º), traslado (Artículo 33º) y, medidas preventivas (Artículo 36º).

Igualmente, la LOJPC, refiere de JJPC el “procedimiento de conciliación o mediación” de lo cual, el resultado debe ser el acuerdo entre las partes (Artículos 37º y 38º); del “procedimiento de arbitraje de equidad” (Artículo 39º) que tiene como abecés: los medios probatorios, (Artículo 40º), Incomparecencia de la o el solicitante (Artículo 41º), Incomparecencia de la o el notificado (Artículo 42º) y, las disposiciones concernientes a la terminación del procedimiento contentiva de: la sentencia (Artículo 43º), la impugnación de la sentencia (Artículo 44º), la revisión (Artículo 45º), la ejecución voluntaria de la sentencia (Artículo 46º), Incumplimiento del acuerdo o de la sentencia (Artículo 47º) y el agotamiento de la Jurisdicción Especial de la JPC (Artículo 48º)



Todos los elementos referidos en precedente y vinculados directamente a JJPC mantienen una naturaleza compleja-dinámica digna de ser deconstruida para revelar sus posibles contradicciones internas, supuestos ocultos y estructuras de poder, y llegar a entender su construcción, abriendo posibilidades de significado. No obstante, por razones de limitación extensiva del presente trabajo, el autor procurará su desarrollo en escritos a futuro.

La cuarta figura nodal de la JPC es la CRJPC, instancia del sistema judicial venezolano, que bajo la supervisión de la CNJPC/TSJ, organiza, impulsa y supervisa los Juzgados de Paz Comunal (Casas de Paz Comunal o Módulos de Justicia Comunal) en cada estado de la República Bolivariana de Venezuela, siendo su función primordial: gestionar la jurisdicción especial de la JPC a nivel regional, para que su actuación se desarrolle, velando por el cumplimiento de las políticas y lineamientos emanados del TSJ, y supervisar la labor de JJPC, mediante las Juezas Rectoras y/o los Jueces Rectores de cada entidad estatal. En tanto, se puede aseverar que la CRJPC es el brazo regional del sistema de JPC.

La quinta figura nodal de la JPC, es la CNJPC/TSJ, que “Es la unidad encargada de diseñar y ejecutar las políticas del Tribunal Supremo de Justicia, como órgano rector del gobierno y administración de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal...”. (LOJPC, 2024: Artículo: 5º, numeral 6). A “*grosso modo*” se puede señalar como los elementos estructurantes de esta figura nodal: la promoción y coordinación de la JPC nacional, al actuar como el máximo órgano rector a nivel nacional para la implementación de la jurisdicción especial de JPC; la formación de JJPC, el desarrollo de políticas de JPC, alineadas con las políticas del TSJ, como el programa “TSJ en la calle” desarrollado a través de los tribunales móviles para fortalecer la participación del Poder Popular aplicando la equidad y buscando la armonía.

Como se puede apreciar la JPC en Venezuela presenta una estructura de orden dovelar que se ensambla para formar el arco funcional mediante sus figuras nodales, creando una ordenación contigua y fundamental en el contexto del Poder Popular para alcanzar la meta de “Paz, Seguridad e Integridad Territorial”, descrita en la 3ª



Transformación del programa de gobierno de Venezuela para el período 2025-2031, en la aspiración de hacer la justicia sea más cercana, participativa y adaptada a las necesidades de las comunidades y fortaleciendo la base del Poder Popular que es esencial en el proyecto constitucional venezolano. .

CONCLUSIONES

Las cavilaciones precedidas, no pretenden hacer una exégesis a la CRBV, LOJPC, LOCC y LOC, ni mucho menos a las suplementariedades que otras normas le solapen a la JPC, tampoco se pretende hacer una interpretación erudita de las figuras nodales de la JPC, ni de los procedimientos vinculados a ellas, sino que la intención esencial es unir la voz del autor a la de otros especialistas y conocedores de estos abecés, para generar conciencia de la necesidad de dar respuestas mediante la JPC a la paz, seguridad y soberanía territorial, pues desde las figuras nodales de la JPC se promueve la participación popular para resolver conflictos comunitarios mediante MASC, fortaleciendo la convivencia y el Poder Popular, a través de la integración comunitaria de la que se espera resultados eficaces en razón de la celeridad y la paz que sobreviene de las actuaciones para administrar justicia sin introducirse en las fórmulas jurídico-formales-complejas del sistema judicial venezolano. En tanto, la JPC, imbrica la operabilidad y complementariedad de los Poderes Públicos al integrar a los poderes judicial y ejecutivo en la búsqueda de mejorar la eficiencia y simplificar la administración de justicia.

Todas las figuras nodales de la JPC convergen para construir una sociedad más justa y participativa, donde los colectivos sociales son los protagonistas de su propia justicia y desarrollo, alineando la gestión pública con las necesidades locales y los principios de: protagonismo popular, autonomía, corresponsabilidad, conciencia del deber social, convivencia solidaria, igualdad social y de género y, preeminencia de los DDHH, como patrimonio jurídico de las localidades.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Araujo, M. (2018). Justicia de Paz como medio alternativo para la solución de conflictos. Universidad Valle del Momboy. Valera.

Asamblea Nacional (2023). Ley Orgánica de los Consejos Comunales Gaceta Oficial N° 6.749 Extraordinario de fecha 26 de junio de 2023. Caracas.

Asamblea Nacional (2024). Ley Orgánica de Comunas Gaceta Oficial N° 6.872 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2024. Caracas.

Asamblea Nacional (2024). Ley Orgánica de Justicia de Paz Comunal Gaceta Oficial N° 6.854 Extraordinario de fecha 14 de noviembre de 2024. Caracas.

Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5453, del 3 de marzo de 2000. Caracas.

De Sousa Santos, B. (2009). Sociología Jurídica Crítica. Trotta. Madrid.

De Sousa Santos, B. (2018). Construyendo las epistemologías del sur: para un pensamiento alternativo de alternativas. Compilado por Maria Paula Meneses *et al.*- Editorial Ciudad Autónoma. Buenos Aires. CLACSO.





BA2021000017

latindex
Sistema Regional de Información en Línea para Revistas
 Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

LivRe
Revistas de libre acceso

